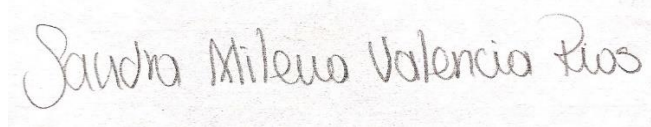


2023-175

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, mayo 24 de 2023

La dejo en el sentido que el Dr. **JONATHAN URIBE GIRALDO**, a través de memorial manifiesta la imposibilidad de aceptar la designación como apoderado de oficio, toda vez que se encuentra fuera del país hasta el próximo 27 de diciembre. Pasa para resolver.



L

SANDRA MILENA VALENCIA RIOS

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 891

Manizales, veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede en la presente solicitud de amparo de pobreza, adelantada por la señora **PAULA ANDREA VALENCIA ZULUAGA**, se procede a designar como nuevo apoderado de oficio a la Dra. **CARMENZA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, localizable en la calle 25 No., 22-23, Oficina 504, Edificio Centro Profesional, Tel. 3146452544 de esta ciudad, correo: carmenzahernandezr@hotmail.com, a quien se le comunicará este nombramiento, advirtiéndole que dentro de los tres (3) días siguientes deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que

justifique su rechazo, so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional, salvo justificación aceptada; a ser excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionada con multa entre cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo dispuesto en el art. 154 Inciso 3° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **000cebc4f1ffa8ce5286d4edabbd427e60459ebc288caa326883b02399c1132**
Documento generado en 24/05/2023 01:21:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>